

6 de noviembre de 2020

**Instructivo para el funcionamiento
interno y operativo del Inmueble
denominado Las Ánimas, así como el
uso de sus instalaciones y los servicios
que presta.**

Índice

Introducción	3
Capítulo I Disposiciones generales	3
Capítulo II De las áreas	4
Capítulo III De las actividades	4
Capítulo IV De los servicios	5
Capítulo V De la organización	6
Capítulo VI De las personas usuarias	7
Capítulo VII De las instalaciones	9
Capítulo VIII Del mantenimiento	10
Capítulo IX De las sugerencias y quejas	11
Capítulo X De las sanciones	11
Transitorio Único	11
Anexo Único	12

Instructivo para el funcionamiento interno y operativo del inmueble denominado “Las Ánimas”, así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta.

Introducción

El inmueble denominado “Las Ánimas” se encuentra ubicado entre las calles de Aquiles Serdán y Francisco I. Madero en la localidad de Tulyehualco, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.

El inmueble pasó al dominio de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Xochimilco por medio de un Decreto de donación de la Federación del 1 de febrero de 1984 por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. El Decreto determinó que el inmueble estaría destinado a la construcción de unidades de servicio médico, a la creación de viveros que fomenten y preserven el equilibrio ecológico, así como para albergar instalaciones deportivas.

Su objetivo es brindar apoyos y servicios profesionales a las y los habitantes de la localidad de Tulyehualco, realizar investigación que contribuya al conocimiento y fomento del equilibrio ecológico, desarrollar y apoyar a la formación de las y los profesionales de las licenciaturas de la Unidad Xochimilco; proporcionar asesoría integral a las y los habitantes de la comunidad de Tulyehualco, así como fomentar el deporte en dicha comunidad.

En “Las Ánimas” también se llevan a cabo las actividades del Proyecto de vinculación académica y comunitaria Las Ánimas-Tulyehualco, dependiente de la Rectoría de la Unidad Xochimilco.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Instructivo regula el funcionamiento interno y operativo del inmueble denominado “Las Ánimas”, así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta.

Artículo 2

Todo lo no previsto en este Instructivo quedará sujeto a las disposiciones federales y locales aplicables a la materia de que se trate, así como a lo previsto en la Legislación Universitaria.

Artículo 3

Este Instructivo es aplicable a las personas que desempeñan actividades académicas, de investigación, de preservación y difusión de la cultura y laborales en “Las Ánimas” y a las que lo visitan.

Artículo 4

Son personas usuarias internas: el alumnado, participantes, personal académico, personal administrativo y prestadoras y prestadores de servicio social que se relacionan con proyectos aprobados por los consejos divisionales, vinculados con las actividades que se desarrollan en “Las Ánimas”.

Artículo 5

Son personas usuarias externas: las y los visitantes de otras instituciones de educación superior, públicas o privadas que no sean alumnas o alumnos de movilidad en la UAM,

personas que presten o reciban servicios en la UAM y personas de la comunidad de Tulyehualco que acuden con la finalidad de hacer uso de las instalaciones.

Capítulo II De las áreas

Artículo 6

El inmueble “Las Ánimas” está dividido en seis áreas:

- I. Agrícola;
- II. Deportiva y de esparcimiento;
- III. Desarrollo Comunitario;
- IV. Diseño e innovación de materiales para la construcción;
- V. Policlínica Veterinaria, y
- VI. Salud Humana.

Capítulo III De las actividades

Artículo 7

En “Las Ánimas” se desarrollan las actividades siguientes:

I. Área Agrícola:

- a) Proporcionar asesoría y capacitación agrícola a las productoras y a los productores de la zona de influencia del inmueble, en los siguientes temas:
 - Producción agrícola sustentable.
 - Producción de abonos orgánicos.
 - Tecnología de producción bajo invernadero.
- b) Realizar producción experimental de cultivos agrícolas, en apoyo a

las prácticas e investigaciones modulares del alumnado;

- c) Apoyar los proyectos de servicio social del alumnado de la Licenciatura en Agronomía y de las licenciaturas afines en beneficio de la comunidad, y
- d) Apoyar las actividades para la investigación generativa de proyectos del personal académico aprobados por los consejos divisionales y para los proyectos de investigación del alumnado de posgrado para contribuir en el desarrollo comunitario.

II. Área Deportiva y de esparcimiento:

- a) Promover actividades deportivas y culturales.

III. Área de Desarrollo Comunitario:

- a) Impulsar proyectos socioeducativos;
- b) Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades comunitarias;
- c) Apoyar procesos de intervención social con personas mayores;
- d) Acompañar experiencias de crianza y contextos familiares, y
- e) Colaborar con iniciativas de desarrollo comunitario de organizaciones o grupos de sociedades civiles (productoras y productores, ejidatarias y ejidatarios, asociaciones culturales, etc.);
- f) Apoyar los proyectos de servicio social del alumnado de las licenciaturas afines en beneficio de la comunidad, y
- g) Apoyar las actividades para la investigación generativa de proyectos del personal

académico aprobados por los consejos divisionales y para los proyectos de investigación del alumnado de posgrado para contribuir en el desarrollo comunitario.

IV. Área de Diseño e innovación de materiales para la construcción:

- a) Diseñar prototipos y realizar la producción experimental de materiales y mobiliario para obras sostenibles y apoyo a la autoconstrucción;
- b) Apoyar los proyectos de servicio social del alumnado de las licenciaturas afines en beneficio de la comunidad, y
- c) Apoyar las actividades para la investigación generativa de proyectos del personal académico aprobados por los consejos divisionales y para los proyectos de investigación del alumnado de posgrado para contribuir en el desarrollo comunitario.

V. Área de Policlínica Veterinaria:

- a) Apoyar a la comunidad del área de influencia del inmueble en temas sobre la salud y la producción animal, así como en la salud pública y de impacto ambiental;
- b) Contribuir a la formación del alumnado de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y licenciaturas afines;
- c) Proponer y desarrollar proyectos de servicio social para el alumnado de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y licenciaturas afines en beneficio a la comunidad, y

- d) Apoyar las actividades para la investigación formativa y generativa en el campo de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y licenciaturas afines.

VI. Área de Salud Humana:

- a) Prestar servicio de atención a la salud de personas usuarias de la zona de influencia de la localidad de Tulyehualco;
- b) Contribuir al desarrollo de las habilidades del alumnado en atención médica, y
- c) Colaborar en la prestación del servicio social del alumnado de las licenciaturas del área de la salud humana en beneficio de la comunidad.

Capítulo IV De los servicios

Artículo 8

En “Las Ánimas” se ofrecen los servicios siguientes a la comunidad:

I. Área Agrícola:

- a) Asesoría y capacitación agrícola a las productoras y los productores de la zona de influencia del inmueble en la localidad de Tulyehualco, principalmente en los siguientes temas:
 - Producción agrícola sustentable.
 - Producción de abonos orgánicos.
 - Tecnología de producción bajo invernadero.
- b) Cursos y talleres en la producción de abonos orgánicos y

- producción de hortalizas y otros cultivos, y
- c) Promoción de las buenas prácticas agrícolas a través de cursos, talleres y visitas guiadas.

II. Área de Diseño e innovación de materiales para la construcción:

- a) Diseñar prototipos y realizar la producción experimental de materiales y mobiliario para obras sostenibles y apoyo a la autoconstrucción.

III. Área de Policlínica Veterinaria:

- a) Consulta clínica veterinaria de pequeñas especies animales;
- b) Ultrasonografía y rayos X para pequeñas especies animales que así lo requieran;
- c) Análisis clínicos para pequeñas especies animales que así lo requieran;
- d) Orientación integral sobre el cuidado de animales de compañía, y
- e) Cursos, talleres, jornadas, etc., para productoras y productores sobre la salud y producción de sus especies animales.

IV. Área de Salud Humana:

- a) Atención médica para el diagnóstico, prevención, y resolución de la morbilidad que afecta a la comunidad, en el primer nivel de atención, y
- b) Atención nutricional, evaluación del estado nutricional, determinación de los requerimientos nutricionales y la promoción de actividades físicas.

Capítulo V De la Organización

Artículo 9

La organización administrativa de “Las Ánimas” está estructurada de la siguiente manera:

- I. Jefa o Jefe de Proyecto;
- II. Comité asesor y de planeación;
- III. Responsable del Área Agrícola;
- IV. Responsable del Área de Diseño e innovación de materiales para la construcción;
- V. Responsable del Área de la Policlínica Veterinaria, y
- VI. Responsable del Área de Salud Humana.

Artículo 10

La Jefa o el Jefe de Proyecto es el responsable de coordinar las actividades de vinculación académica y los servicios que se desarrollan en las áreas que conforman “Las Animas”, así como de procurar el cumplimiento del presente Instructivo y demás normatividad aplicable en las instalaciones del inmueble.

Artículo 11

El Comité asesor y de planeación es el grupo encargado de apoyar a la Rectoría de Unidad en el diseño de políticas de vinculación académica y social, y de evaluar los resultados alcanzados con la comunidad, está integrado por:

- I. La Jefa o el Jefe de Proyecto.
- II. Una profesora o un profesor por cada una de las divisiones de la Unidad.

La Rectora o el Rector de la Unidad, en consulta con las directoras o los directores de división, nombrará al

personal académico que integrará el Comité.

El Comité asesor y de planeación informará anualmente a la Rectora o al Rector de la Unidad sobre sus actividades.

Artículo 12

Las o los responsables de las áreas de “Las Ánimas” se encargarán de supervisar las actividades y servicios que se desarrollan en el área que les corresponda, así como procurar el cumplimiento del presente Instructivo y demás normatividad aplicable.

La Rectora o el Rector de la Unidad, en consulta con las directoras o directores de división, nombrará a las o los responsables de las áreas.

Capítulo VI

De las personas usuarias

Artículo 13

Son derechos de las personas usuarias:

- I. Recibir un trato respetuoso por parte del personal que labora en “Las Ánimas”;
- II. Recibir información y asesoría acerca de las actividades y servicios que se desarrollan en “Las Ánimas”, así como del uso de las instalaciones, y
- III. Presentar quejas y sugerencias acerca del funcionamiento interno y operativo de “Las Ánimas” de conformidad con el artículo 25 de este Instructivo.

Artículo 14

Son responsabilidades de las personas usuarias:

- I. Respetar y acatar las normas de este Instructivo;
- II. Entregar a la responsable o al responsable del área un plan de trabajo para el desarrollo de actividades de docencia, investigación o vinculación en “Las Ánimas”;
- III. Verificar que el material, herramientas y equipo prestado por el personal de “Las Ánimas” para desarrollar las actividades se encuentre en buenas condiciones, y devolverlo en las mismas;
- IV. Recoger la identificación que se proporciona al personal de “Las Ánimas” para el préstamo de material, herramientas y equipo, al momento de realizar la devolución respectiva;
- V. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones de “Las Ánimas”;
- VI. Informar al personal de “Las Ánimas” la existencia de enfermedades, padecimientos o alergias que resulten riesgosas durante su estancia dentro de las instalaciones del inmueble;
- VII. Cuando se desarrollen actividades de docencia, investigación o de servicio a la comunidad en grupo, el personal académico responsable deberá estar presente y dar seguimiento a los trabajos que el alumnado o personas externas realicen en “Las Ánimas” y verificar que al finalizar dichas actividades los espacios asignados queden limpios, y

VIII. Contar con los permisos de las autoridades competentes para el manejo de organismos vivos u otras actividades.

Artículo 15

Son obligaciones de las personas usuarias:

- I. Solicitar el uso de los espacios en la forma que establecen los artículos 20 y 21 de este Instructivo, así como solicitar el préstamo de los materiales, herramientas, equipos u otro elemento que se requiera para el desarrollo de las actividades, siempre que existan las posibilidades de proporcionar lo solicitado;
- II. Dirigirse con respeto al personal que labora en “Las Ánimas” y, en general, a todas las personas que se encuentren en sus instalaciones;
- III. Registrar sus datos en la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada de “Las Ánimas”, así como los materiales, herramientas y equipo de propiedad personal;
- IV. Atender las indicaciones del personal con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en las áreas de “Las Ánimas”;
- V. Utilizar de manera adecuada los espacios de “Las Ánimas”, así como los materiales, herramientas y equipo prestado, para lo cual deberán:
 - a) Utilizar únicamente el espacio (parcelas) asignado para el desarrollo de sus actividades;
 - b) Respetar las señalizaciones, áreas y accesos reservados

para uso exclusivo del personal de “Las Ánimas”;

- c) Solicitar al personal del área correspondiente de “Las Ánimas” un rótulo para colocarlo en el espacio asignado, a fin de señalar la información de las actividades que se desarrollarán;
 - d) Llevar la vestimenta, calzado y aditamentos adecuados para realizar sus actividades;
 - e) Proporcionar al personal de “Las Ánimas” una identificación para el préstamo de material, herramientas y equipo;
 - f) Reportar con la o el responsable del área respectiva o con la Jefa o el Jefe de Proyecto la deficiencia, daño o pérdida de materiales, herramientas o equipo de “Las Ánimas”;
 - g) Limpiar el espacio asignado al concluir sus actividades;
 - h) Devolver el material, herramientas o equipo prestado en las mismas condiciones de su recepción, y
 - i) Al finalizar las actividades realizadas en el espacio asignado, presentar a la o al responsable del área o a la Jefa o al Jefe de Proyecto un reporte para integrarlo a los archivos de “Las Ánimas”.
- VI. Solicitar autorización de la Jefa o del Jefe de Proyecto para el uso de sustancias químicas aprobadas por la COFEPRIS para uso agrícola y veterinario en el desarrollo de actividades experimentales, y
 - VII. Cumplir con la normatividad federal, local y universitaria en la ejecución de las actividades y de

los servicios que se desarrollen en “Las Ánimas”.

Artículo 16

Queda prohibido a las personas usuarias:

- I. Utilizar los espacios de “Las Ánimas” con fines distintos a su objeto;
- II. Destruir o dañar las instalaciones y bienes de “Las Ánimas”;
- III. Sustraer bienes de “Las Ánimas” sin la autorización correspondiente;
- IV. Entorpecer las actividades o servicios que se desarrollan en “Las Ánimas”;
- V. Contaminar las áreas de “Las Ánimas”;
- VI. Ingresar a los espacios restringidos sin la autorización de la Jefa o del Jefe de Proyecto o de la o del responsable del área correspondiente, y
- VII. Realizar actividades no autorizadas sin el conocimiento de la Jefa o del Jefe de Proyecto, de las o de los responsables de las áreas correspondientes o de las autoridades competentes, cuando su naturaleza lo requiera.

Capítulo VII

De las instalaciones

Artículo 17

Las instalaciones de “Las Ánimas” estarán abiertas de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

Los sábados y domingos solo se autorizará el acceso al personal que labora en “Las Ánimas” para el cuidado y mantenimiento de áreas dependientes de organismos vivos.

Las personas usuarias que deseen ingresar a las instalaciones en sábados, domingos y días no laborales, deberán llenar y firmar el formato requerido por la Sección de Vigilancia de “Las Ánimas”, y asumir la responsabilidad de su ingreso y el de las personas a su cargo.

Artículo 18

Las personas usuarias internas podrán hacer uso de todos los espacios de las áreas de “Las Ánimas”, en los horarios y condiciones establecidas en el presente Instructivo.

Las personas usuarias externas solo podrán hacer uso de los siguientes espacios:

- I. Estacionamiento;
- II. Jardines y áreas verdes;
- III. Aula multiusos;
- IV. Área Agrícola;
- V. Área Deportiva y de esparcimiento;
- VI. Área de la Policlínica Veterinaria, y
- VII. Área de Salud Humana.

Artículo 19

Los espacios de “Las Ánimas” con acceso restringido son:

- I. Almacén de herramientas;
- II. Almacén de materias primas y consumibles;
- III. Cubiertas plásticas;
- IV. Invernaderos;
- V. Laboratorio de extractos;
- VI. Laboratorios de la Policlínica Veterinaria;
- VII. Lombricompostero, y
- VIII. Oficinas administrativas.

Artículo 20

Para autorizar el uso de los espacios de “Las Ánimas”, las personas usuarias deberán presentar una solicitud por escrito a la Jefa o al Jefe de Proyecto, con quince días hábiles de anticipación, en la que deberán señalar el nombre completo de la o del solicitante y expresar los motivos por los cuales se requiere hacer uso del espacio correspondiente, asimismo, se deberá señalar la fecha exacta de inicio de actividades y definir el programa de actividades.

En caso de que las actividades a realizar impliquen tareas colectivas, deberá indicarse el nombre de la o del responsable y, además de lo requerido en el párrafo anterior, presentar la lista de personas (personal académico, alumnado, prestadoras y prestadores de servicio social, personas usuarias externas, etc.) que van a participar en las actividades programadas y aprobadas por las instancias universitarias correspondientes.

En ausencia de la Jefa o del Jefe de Proyecto, el uso del espacio se acordará con la o el responsable del área correspondiente.

Artículo 21

Las personas usuarias que, con motivo de la realización de actividades, necesiten tener acceso a los espacios restringidos de “Las Ánimas”, deberán señalarlo en la solicitud a la que se refiere el artículo anterior o solicitarlo posteriormente a la Jefa o al Jefe de Proyecto y en ausencia de ésta o éste, a la o a el responsable del área respectiva, para lo cual deberán justificar plenamente dicha necesidad y asentar su firma en un formato que el personal de “Las Ánimas” proporcionará para tal efecto.

En caso de autorizarse el acceso a los espacios restringidos, se asignará a una persona que procederá a la apertura del espacio, supervisará la estancia de la o del solicitante y, de igual manera, podrá atender cualquier duda del área en cuestión. Concluidas las actividades, el personal de “Las Ánimas” verificará que el espacio se encuentre en las mismas condiciones de su apertura y procederá al cierre del mismo.

Artículo 22

Cuando las personas usuarias requieran el uso de productos clasificados como químicos (aprobados por la COFEPRIS) para alguna de las actividades a desarrollar en “Las Ánimas”, deberán solicitar la autorización a la Jefa o al Jefe de Proyecto con una anticipación mínima de veinticuatro horas y justificar plenamente dicha necesidad.

La Jefa o el Jefe de Proyecto deberá dar respuesta en el mismo lapso de tiempo sobre la autorización del uso de productos químicos, para lo cual solicitará a las personas usuarias los elementos necesarios para la correcta utilización de dichos materiales.

Artículo 23

El desarrollo de las actividades y de los servicios en las instalaciones de “Las Ánimas” se registrará por la normatividad federal, local y universitaria, así como por otras disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo VIII Del mantenimiento

Artículo 24

Las personas usuarias internas participarán en las jornadas de

actividad colectiva, a fin de realizar labores de mantenimiento que requieran las instalaciones de “Las Ánimas”. Las jornadas de actividad colectiva serán programadas de acuerdo con las necesidades de las instalaciones del inmueble y dichas actividades de mantenimiento serán definidas y asignadas por las o los responsables de cada una de las áreas.

Capítulo IX

De las sugerencias y quejas

Artículo 25

Cuando las personas usuarias tengan alguna sugerencia o queja respecto de la atención por parte del personal de “Las Ánimas”, o en cuanto a la prestación de los servicios, podrán hacerla llegar de manera escrita ante la Jefa o el Jefe de Proyecto, o ante la o el responsable del área correspondiente.

En caso de que no se atiendan las sugerencias y quejas, las personas usuarias podrán enviar su sugerencia o queja por escrito a la Rectoría de la Unidad.

Capítulo X

De las sanciones

Artículo 26

Por el incumplimiento de las disposiciones de este Instructivo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, por parte de la Jefa o del Jefe del Proyecto de “Las Ánimas” o por la o el responsable del área que corresponda, o

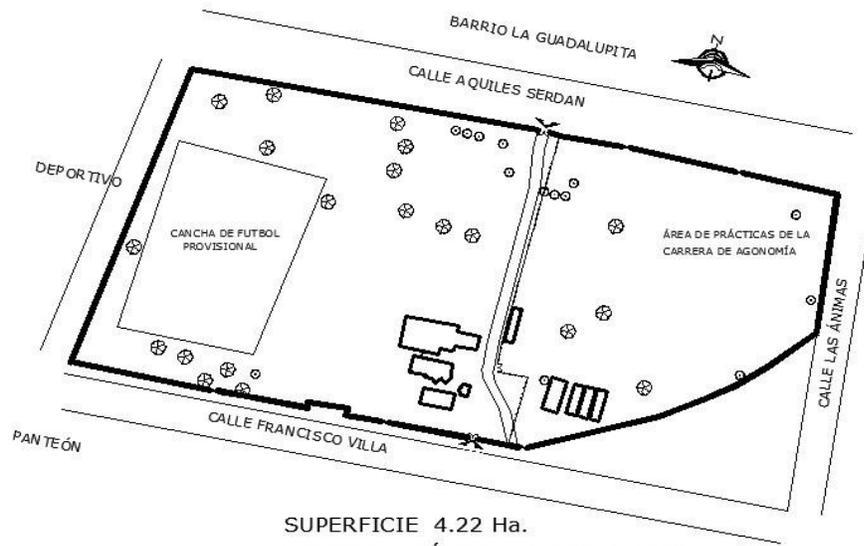
- II. Suspensión del uso de los servicios e instalaciones por un trimestre o de forma definitiva, y
- III. Las demás que se deriven de las disposiciones establecidas en la Legislación Universitaria, en las leyes federales y locales correspondientes y demás disposiciones aplicables.

En todos los casos, cuando se trate de sustracción o daño de bienes de “Las Ánimas”, la persona usuaria deberá reponerlos o repararlos, independientemente de las consecuencias administrativas o legales que se generen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Transitorio Único

El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Informativo* de la Unidad Xochimilco.

Anexo Único



SUPERFICIE 4.22 Ha.
Terreno Las Ánimas en Tulyehualco

